DESAJARO26-1242

Armenia 21 de julio de 2026

Doctor
JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO
Director Seccional de Administración Judicial
Armenia, Quindío

Asunto: *"Solicitud de autorización para adelantar modificatorios de prórroga y adición a los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados al funcionamiento de despachos judiciales del Distrito Judicial de Armenia, vigencia 2025-2026"*

Cordial Saludo, respetado Doctor Martínez Bermeo.

En mi calidad de supervisora de los contratos de arrendamiento relacionados en el presente documento, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual asignadas, me permito solicitar se adelanten los trámites administrativos correspondientes para la elaboración, suscripción y perfeccionamiento de los modificatorios de prórroga y adición de los contratos que se detallan a continuación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5426 del 19 de junio de 2026, expedido por la Subunidad 27-01-01-819, con cargo al rubro A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios.

La presente solicitud encuentra su fundamento en lo dispuesto en la Circular DEAJC25-9 del 10 de febrero de 2025, mediante la cual se impartieron lineamientos para la estructuración de contratos de arrendamiento con vigencias futuras, determinándose que las mismas debían proyectarse únicamente hasta el 31 de julio de 2026. En consecuencia, y considerando que los contratos de arrendamiento que se relacionan a continuación se encuentran próximos a su vencimiento, se hace necesario adelantar oportunamente los correspondientes modificatorios de prórroga y adición, con el fin de garantizar la continuidad de la tenencia de los inmuebles hasta el 30 de noviembre de 2026.

Por otra parte, en la verificación efectuada durante el ejercicio de la supervisión contractual, mediante la cual se constató que los contratos relacionados vencen el 31 de julio de 2026, circunstancia que hace indispensable tramitar oportunamente las modificaciones requeridas. Como supervisora de estos contratos, se evidencia que subsiste plenamente la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que los inmuebles continúan siendo indispensables para el funcionamiento de los despachos judiciales y para el cumplimiento de la misión constitucional y legal atribuida a la Rama Judicial.

RELACIÓN DE CONTRATOS OBJETO DE PRÓRROGA Y ADICIÓN:

Contrato	Objeto Contractual	Valor Actual	Valor Adición	Valor Total	CDP	Subunidad	Rubro
ARR-006 de 2025	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.	$51.227.721	$22.767.876	$73.995.597	CDP No. 5426 del 19/06/2026	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
ARR-005 de 2025	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.	$35.132.616	$15.614.496	$50.747.112	CDP No. 5426 del 19/06/2026	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
ARR-002 de 2025	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.	$11.776.310	$5.398.512	$17.174.822	CDP No. 5426 del 19/06/2026	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
ARR-004 de 2025	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.	$8.430.480	$3.746.880	$12.177.360	CDP No. 5426 del 19/06/2026	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS

La modificación contractual que se propone responde a una necesidad real, actual y verificable de la Entidad, consistente en garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de administración de justicia en los municipios de Quimbaya, Montenegro, Córdoba y Buenavista. Los inmuebles objeto de arrendamiento constituyen la sede física donde operan los respectivos despachos judiciales, razón por la cual su disponibilidad resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Rama Judicial.

Bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio público y prevalencia del interés general, la Administración debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que el servicio de justicia se preste de manera ininterrumpida y en condiciones adecuadas para servidores judiciales, usuarios y comunidad en general. En ese sentido, la permanencia en los inmuebles actualmente ocupados evita afectaciones a la prestación del servicio, posibles traumatismos operativos, costos adicionales derivados de reubicaciones y eventuales riesgos para la conservación de expedientes y bienes institucionales.

Desde la perspectiva hermenéutica del derecho administrativo contractual, resulta claro que la necesidad pública que justificó la celebración inicial de los contratos permanece vigente y no ha desaparecido. Por el contrario, subsisten las razones de conveniencia, oportunidad y necesidad que motivaron su suscripción, circunstancia que legitima plenamente la adopción de un modificatorio contractual orientado a extender temporalmente su ejecución y garantizar la satisfacción continua del interés general.

Se resalta que las adiciones presupuestales proyectadas corresponden exclusivamente al valor requerido para cubrir el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, manteniéndose inalteradas las demás condiciones esenciales de los contratos.

Igualmente, es importante precisar que ninguna de las adiciones implica incremento o reajuste en el canon de arrendamiento mensual pactado para los inmuebles, conservándose las condiciones económicas originalmente convenidas entre las partes. En consecuencia, la Entidad mantiene las mismas condiciones contractuales, limitándose la modificación al plazo y al valor estrictamente necesario para garantizar la continuidad de la ejecución.

De otra parte, se verificó que las adiciones propuestas cumplen plenamente los límites legales aplicables a la modificación de contratos estatales, toda vez que ninguna supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato respectivo. En efecto, los porcentajes de adición proyectados se encuentran por debajo del límite legal permitido, garantizando así

el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

Por las razones expuestas, y considerando que la disponibilidad y permanencia de los inmuebles resulta fundamental para continuar garantizando el acceso a la administración de justicia y la adecuada prestación del servicio judicial en los municipios mencionados, respetuosamente se solicita adelantar los trámites administrativos necesarios para la elaboración y suscripción de los correspondientes modificatorios de prórroga y adición de los contratos anteriormente relacionados.

Cordialmente,



VALENTINA MARIA BUITRAGO SIERRA
Profesional Universitario

Anexo: CDP 5426 del 19 de junio de 2026 (1 Folio)
Proyección arrendamientos adición Documento Excel

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcpinedag	CIELO PINEDA GIL
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-819	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA
Fecha y Hora Sistema:	19/06/2026 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5426	**Fecha Registro:**	2026-06-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-819 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	93.627.848,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	93.627.848,00	**Saldo x Comprometer:**	93.627.848,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	5426	**Fecha Registro:**	2026-06-19	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
819 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL ARMENIA	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF						
					Total:	93.627.848,00	0,00	93.627.848,00	93.627.848,00	0,00

Objeto:	Cdp expedido para adición y prórroga de los contratos de arrendamiento Nos. ARR-001 de 2025 al ARR-09 de 2025 de municipios del Quindío y Edificio La Giralda de Armenia, del 01 de agosto de 2026 al 30 de noviembre de 2026.

Firma Responsable

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No ARR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA Y YOLANDA HENAO RAMIREZ

JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.633, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, nombrado mediante Resolución No. 5906 del 12 de mayo de 2025, y posesionado mediante acta del veintiocho (28) de mayo del mismo año, actuando en representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA**, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996 "Estatutaria de Administración de Justicia", modificada por la Ley 2430 de 2024; La ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en especial la Resolución 8909 de 2024, el acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, modificado por el Acuerdo PCSJA25-12280 del 25 de febrero de 2025 y la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025, *"por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"* y quien se denominará el **ARRENDATARIO**, de una parte, la señora **YOLANDA HENAO RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.805.319 de Montenegro / Quindío, en nombre propio y en calidad de apoderada de las señoras **ANGELINA RAMÍREZ DE HENAO, FABIOLA HENAO RAMÍREZ y ESPERANZA HENAO RAMÍREZ**, identificadas en su orden con las cédulas de ciudadanía números 24.801.539, 24.805.308 y 24.807.876 expedidas en Montenegro, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido suscribir el presente contrato modificatorio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que se suscribió el contrato de arrendamiento No. **ARR-005 DE 2025**, con **YOLANDA HENAO RAMÍREZ,** con el objeto: *"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO."*

2) Que el inicio del contrato se dio el primero (01) de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.

3) Que el valor del contrato ascendió a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE. ($35.132.616) INCLUIDO IVA**

4) Que la Supervisora del contrato, solicitó la adición del contrato, mediante el oficio No. DESAJARO26-1242 del 21 de julio de 2026 manifestando lo siguiente:

> *" (…)*
>
> *En mi calidad de supervisora de los contratos de arrendamiento relacionados en el presente documento, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual asignadas, me permito solicitar se adelanten los trámites administrativos correspondientes para la elaboración, suscripción y perfeccionamiento de los modificatorios de prórroga y adición de los contratos que se detallan a continuación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5426 del 19 de junio de 2026, expedido por la Subunidad 27-01-01-819, con cargo al rubro A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios.*
>
> *La presente solicitud encuentra su fundamento en lo dispuesto en la Circular DEAJC25-9 del 10 de febrero de 2025, mediante la cual se impartieron lineamientos para la estructuración de contratos de arrendamiento con vigencias futuras, determinándose que las mismas debían proyectarse únicamente hasta el 31 de julio de 2026. En consecuencia, y considerando que los contratos de arrendamiento que se relacionan a continuación se encuentran próximos a su vencimiento, se hace necesario adelantar oportunamente los correspondientes modificatorios de prórroga y adición, con el fin de garantizar la continuidad de la tenencia de los inmuebles hasta el 30 de noviembre de 2026.*
>
> *Por otra parte, en la verificación efectuada durante el ejercicio de la supervisión contractual, mediante la cual se constató que los contratos relacionados vencen el 31 de julio de 2026, circunstancia que hace indispensable tramitar oportunamente las modificaciones requeridas. Como supervisora de estos contratos, se evidencia que subsiste plenamente la necesidad que dio origen a la contratación, toda vez que los inmuebles continúan siendo*

indispensables para el funcionamiento de los despachos judiciales y para el cumplimiento de la misión constitucional y legal atribuida a la Rama Judicial.

RELACIÓN DE CONTRATOS OBJETO DE PRÓRROGA Y ADICIÓN:

Contrato	Objeto Contractual	Valor Actual	Valor Adición	Valor Total	CDP	Subunidad	Rubro
ARR-006 de 2025	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.	$51.227.721	$22.767.876	$73.995.597	CDP No. 5426 del 19/06/2026	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
ARR-005 de 2025	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.	$35.132.616	$15.614.496	$50.747.112	CDP No. 5426 del 19/06/2026	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
ARR-002 de 2025	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.	$11.776.310	$5.398.512	$17.174.822	CDP No. 5426 del 19/06/2026	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS
ARR-004 de 2025	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, QUINDÍO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA CON JURISDICCIÓN EN ESTE MUNICIPIO.	$8.430.480	$3.746.880	$12.177.360	CDP No. 5426 del 19/06/2026	27-01-01-819	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS

La modificación contractual que se propone responde a una necesidad real, actual y verificable de la Entidad, consistente en garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de administración de justicia en los municipios de Quimbaya, Montenegro, Córdoba y Buenavista. Los inmuebles objeto de arrendamiento constituyen la sede física donde operan los respectivos despachos judiciales, razón por la cual su disponibilidad resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Rama Judicial.

Bajo los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio público y prevalencia del interés general, la Administración debe adoptar las medidas necesarias para asegurar que el servicio de justicia se preste de manera ininterrumpida y en condiciones adecuadas para servidores judiciales, usuarios y comunidad en general. En ese sentido, la permanencia en los inmuebles actualmente ocupados evita afectaciones a la prestación del servicio, posibles traumatismos operativos, costos adicionales derivados de reubicaciones y eventuales riesgos para la conservación de expedientes y bienes institucionales.

Desde la perspectiva hermenéutica del derecho administrativo contractual, resulta claro que la necesidad pública que justificó la celebración inicial de los contratos permanece vigente y no ha desaparecido. Por el contrario, subsisten las razones de conveniencia, oportunidad y necesidad que motivaron su suscripción, circunstancia que legitima plenamente la adopción de un modificatorio contractual orientado a extender temporalmente su ejecución y garantizar la satisfacción continua del interés general.

Se resalta que las adiciones presupuestales proyectadas corresponden exclusivamente al valor requerido para cubrir el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, manteniéndose inalteradas las demás condiciones esenciales de los contratos.

Igualmente, es importante precisar que ninguna de las adiciones implica incremento o reajuste en el canon de arrendamiento mensual pactado para los inmuebles, conservándose las condiciones económicas originalmente convenidas entre las partes. En consecuencia, la Entidad mantiene las mismas condiciones contractuales, limitándose la modificación al plazo y al valor estrictamente necesario para garantizar la continuidad de la ejecución.

De otra parte, se verificó que las adiciones propuestas cumplen plenamente los límites legales aplicables a la modificación de contratos estatales, toda vez que ninguna supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato respectivo. En efecto, los porcentajes de adición proyectados se encuentran por debajo del límite legal permitido, garantizando así el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos.

Por las razones expuestas, y considerando que la disponibilidad y permanencia de los inmuebles resulta fundamental para continuar garantizando el acceso a la administración de justicia y la adecuada prestación del servicio judicial en los municipios mencionados, respetuosamente se solicita adelantar los trámites administrativos necesarios para la elaboración y suscripción de los correspondientes modificatorios de prórroga y adición de los contratos anteriormente relacionados (…)

De conformidad con lo anterior, se requiere adicionar el contrato ARR 005 DE 2025, por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.614.496.00)** y prorrogar este hasta el día treinta (30) de noviembre de 2026.

Se anexa oficio de solicitud de supervisión como parte integral del presente modificatorio.

5) Que, respecto a la modificación del contrato estatal, ha manifestado la Honorable Corte Constitucional:

"(…) "2.6.1. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.2 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20013, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.4 Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(…) 2.6. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho

que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."5

2.6.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.6 En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso." (Cursiva fuera del texto original)

6) Que previa realización del presente modificatorio, se verificó por parte de la entidad que la adición no superara el 50% del valor inicial del contrato expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así:

Contrato	Valor inicial	SMLMV 2025 ($1.423.500)	50% valor inicial en SMLMV	Valor adición	Adición proyectada (SMLMV 2026)	Cumple
ARR-005 de 2025	$35.132.616	24,68	12,34	$15.614.496	8,92	Sí

En consecuencia, una vez analizada la solicitud presentada por la supervisión del contrato, se encuentra que la misma está plenamente justificada técnicamente y que es procedente conforme los criterios legales y jurisprudenciales expuestos.

Por lo anteriormente expuesto se procede a celebrar el presente CONTRATO MODIFICATORIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR, la cláusula segunda **VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar el contrato de arrendamiento Nro. ARR-005 DE 2025, el valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS. M/CTE ($15.614.496.00),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5426 del 19 de junio de 2026, expedido por la Subunidad 27-01-01-819, con cargo al rubro A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios; en ese sentido, la cláusula quedara así: El valor total del contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE ($50.747.112)**

A continuación, se presenta el detalle de los conceptos a adicionar:

Oficina ubicada en la carrera 5ª No 17-10 del Municipio de Montenegro / Quindío	
AGOSTO	3903624
SEPTIEMBRE	3903624
OCTUBRE	3903624
NOVIEMBRE	3903624
SUBTOTAL 2026	**$15.614.496**
VALOR CONTRATO INICIAL	**$35.132.616**
VALOR TOTAL INCLUIDA ADICIÓN	**$50.747.112**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA-: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. El lugar de ejecución será en El lugar de ejecución será en la carrera 5ª No 17-10 del Municipio de Montenegro.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, con el propósito de incluir en la misma el certificado de disponibilidad

presupuestal No. 5426 del 19 de junio de 2026, expedido por la Subunidad 27-01-01-819, con cargo al rubro A-02-02-02-007-002 Servicios Inmobiliarios.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación alguna.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. ARR-005 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II[1].

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf
"La estructura de la plataforma del SECOP II maneja para todos los partícipes una serie de usuarios y contraseñas personales e intransferibles, los cuales marcan dentro la plataforma, gracias al sello de tiempo, un registro de cada acción y dato manejado por ese usuario; mecanismo válido jurídicamente que permite garantizar la información del momento (fecha, hora, minutos y segundos) en que los documentos electrónicos fueron creados, modificados, enviados y aprobados.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por consiguiente, los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999. Por lo cual, evite imprimir minutas de contratos y hacerlas firmar por las partes. Ya que el contrato electrónico que es aprobado/firmado por las partes a través del SECOP II está conformado por la información diligenciada en la plataforma y documentos anexos que las partes consideren pertinentes con el fin de, no duplicar la información.